ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-016-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio del Valle de San José, Santander, elabora el presente estudio previo para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es contratar el **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"**, de conformidad con la necesidad institucional identificada, las condiciones técnicas mínimas requeridas, el presupuesto disponible y los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE"**, el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el gobierno territorial
Sector: Gobierno territorial
Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Sub Programa: Intersubsectorial Gobierno
Código producto MGA: 4501028
Producto MGA: Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
Número: 99
Meta de producto: Mejorar y mantener un sistema de vigilancia para la protección de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Municipal

Código banco de proyectos: 202600000002624

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines esenciales previstos en la Constitución Política, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de los ciudadanos en la vida administrativa, proteger a las personas en su vida, honra y bienes, asegurar la convivencia pacífica y cumplir las funciones que le asignan la Constitución y la ley.

En desarrollo de tales fines, la administración municipal debe garantizar el funcionamiento eficiente, oportuno y continuo de sus dependencias, optimizando los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos disponibles, de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, publicidad, transparencia, responsabilidad y coordinación administrativa que orientan la función pública y la gestión territorial.

La Ley 136 de 1994 establece que los municipios deben organizar su gestión con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, definiendo al ciudadano como centro de su actuación, asegurando la adecuada prestación de los servicios a su cargo, creando sistemas adecuados de información, evaluación y control, y adoptando procedimientos que eviten dilaciones en el cumplimiento de las funciones administrativas. En ese sentido, las herramientas tecnológicas y de conectividad constituyen un medio indispensable para garantizar la continuidad de la gestión pública, la comunicación institucional, la atención ciudadana, el acceso a información pública y el cumplimiento de las obligaciones legales de reporte ante entidades del orden nacional, departamental y municipal.

Así mismo, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, reconoce que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública, y que deben servir al interés general, promoviendo su acceso eficiente y en condiciones de igualdad. De igual forma, la Ley 2108 de 2021 reconoce el acceso a internet como un servicio público esencial y universal, orientado a garantizar una prestación eficiente, continua y permanente.

En este contexto, el servicio de internet resulta indispensable para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, toda vez que permite la comunicación rápida y eficiente entre dependencias, la atención de requerimientos ciudadanos, el envío y recepción de correos electrónicos institucionales, la actualización de la página web, la publicación de información pública, la consulta de plataformas oficiales, la rendición de informes, la interoperabilidad con entidades públicas y privadas, y el acceso a sistemas utilizados para el cumplimiento de obligaciones administrativas, financieras, presupuestales, contables, contractuales, tributarias, disciplinarias, fiscales y de control.

La Administración Municipal requiere contar con herramientas tecnológicas y de soporte que permitan afianzar los canales de comunicación y conectividad con entidades gubernamentales, órganos de control, particulares y comunidad en general, garantizando celeridad, publicidad, transparencia y oportunidad en los distintos procesos administrativos. El internet se ha convertido en una herramienta esencial para el desarrollo normal de las actividades institucionales, pues permite consultar información, presentar reportes, adelantar trámites en línea, gestionar plataformas oficiales, atender solicitudes ciudadanas y mantener comunicación permanente con entidades del orden nacional, departamental y municipal.

Para el cumplimiento de sus funciones, las diferentes oficinas de la Alcaldía Municipal requieren un servicio de internet estable, suficiente y continuo, que permita desarrollar las actividades propias de cada dependencia y garantizar el acceso permanente a los sistemas, aplicativos, plataformas y canales institucionales utilizados en la gestión pública local.

Así mismo, resulta necesario garantizar conectividad en la Casa de la Cultura, espacio en el que funcionan la biblioteca pública, el Punto Vive Digital, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, dependencias y escenarios que prestan atención directa a la comunidad y requieren acceso a internet para el desarrollo de actividades administrativas, sociales, culturales, educativas, de acceso a información, atención ciudadana y coordinación interinstitucional.

La Casa de la Cultura, la biblioteca pública y el Punto Vive Digital cumplen una función social relevante, en la medida en que facilitan el acceso de la comunidad a herramientas tecnológicas, información, contenidos digitales, programas institucionales y servicios que promueven la inclusión, la participación y el acceso al conocimiento. Por su parte, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía requieren conectividad permanente para atender trámites, comunicaciones, reportes, actuaciones administrativas, coordinación con otras autoridades y cumplimiento de sus funciones legales. La ausencia o deficiencia del servicio de internet afectaría la oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios que estas dependencias brindan a la comunidad.

De otra parte, la Administración Municipal requiere fortalecer las condiciones de seguridad en la Casa de Mercado del Valle de San José, Santander, mediante un sistema de seguridad a circuito cerrado de televisión - CCTV que permita monitorear áreas comunes, accesos y zonas de circulación, así como contar con registros audiovisuales que apoyen la prevención, control y seguimiento de situaciones que puedan comprometer la protección de bienes públicos, usuarios, comerciantes, visitantes y demás personas que concurren a dicho equipamiento municipal.

La Casa de Mercado es un espacio de uso público y comunitario en el que confluyen actividades comerciales, abastecimiento, tránsito de ciudadanos, prestación de servicios y aprovechamiento de bienes de la entidad territorial. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas razonables de vigilancia, prevención y control que permitan fortalecer la protección de los bienes muebles e inmuebles de la administración municipal, mejorar la percepción de seguridad, facilitar el seguimiento de situaciones que puedan presentarse en el lugar y apoyar la toma de decisiones por parte de la entidad.

La necesidad identificada comprende una solución funcional que articule conectividad institucional, acceso a internet en dependencias internas y externas, instalación de un punto de acceso Wi-Fi y fortalecimiento del sistema de seguridad en la Casa de Mercado mediante CCTV. Esta solución debe garantizar continuidad, estabilidad, soporte técnico, adecuada instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, protección de la información y entrega operativa de los elementos necesarios para su uso institucional.

A partir de la necesidad descrita, corresponde valorar las alternativas disponibles para determinar la opción más eficiente, viable y conveniente para la Administración Municipal, analizando las siguientes:

- ✓ **Alternativa 1: atender la necesidad con medios propios de la Administración Municipal.**

Esta alternativa consistiría en que el Municipio garantice directamente, con recursos técnicos, humanos y operativos propios, la conectividad de sus dependencias internas y externas, la instalación del punto de acceso Wi-Fi y el montaje del sistema de seguridad CCTV en la Casa de Mercado.

No obstante, esta alternativa no resulta viable técnica, operativa ni financieramente, debido a que la entidad no dispone de infraestructura tecnológica propia suficiente para garantizar la prestación continua, estable y segura del servicio de internet en las dependencias requeridas. De igual manera, no cuenta con los equipos, materiales, herramientas de instalación, componentes especializados, soporte técnico permanente ni personal suficiente para implementar y mantener en condiciones adecuadas el sistema de seguridad electrónica requerido.

Adicionalmente, asumir directamente esta alternativa implicaría costos de adquisición, instalación, administración, mantenimiento, reposición, actualización tecnológica y soporte técnico que no resultan proporcionales frente a la necesidad concreta, el plazo requerido y la capacidad operativa actual de la entidad. En consecuencia, esta opción no garantiza eficiencia, continuidad, oportunidad ni adecuada gestión del riesgo tecnológico.

- ✓ **Alternativa 2: acudir al mercado para obtener una solución integral de conectividad y seguridad electrónica.**

Esta alternativa consiste en seleccionar una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, técnica, operativa y experiencia relacionada, que pueda garantizar el servicio de internet para las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, instalar el punto de acceso Wi-Fi, y suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema de seguridad CCTV en la Casa de Mercado.

Esta opción resulta viable y conveniente, porque permite obtener una solución integral con soporte técnico, equipos, materiales, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y acompañamiento básico durante la ejecución contractual. Igualmente, permite que la entidad reciba el servicio y los componentes tecnológicos requeridos bajo condiciones verificables, con obligaciones claras, supervisión contractual y mecanismos de control sobre calidad, continuidad, correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas.

Desde el punto de vista administrativo, esta alternativa permite garantizar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, reducir riesgos de interrupción del servicio, asegurar soporte técnico especializado y responder de manera adecuada a las necesidades de conectividad institucional y seguridad en la Casa de Mercado.

Analizadas las alternativas disponibles, se concluye que la opción más favorable para satisfacer la necesidad pública identificada es la alternativa 2, para lo cual se debe acudir al mercado mediante el procedimiento contractual correspondiente, con el fin de obtener una solución integral que garantice el servicio de internet para las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, la instalación del punto de acceso Wi-Fi y el montaje, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de seguridad CCTV en la Casa de Mercado del Valle de San José, Santander.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso contractual para ejecutar el objeto denominado: **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

La contratación permitirá garantizar la conectividad institucional, fortalecer la atención ciudadana, facilitar el cumplimiento de obligaciones de reporte y publicación de información, apoyar las actividades administrativas, operativas, sociales, culturales y comunitarias que se desarrollan en las dependencias municipales, y mejorar las condiciones de seguridad y vigilancia en la Casa de Mercado, en beneficio de la administración municipal y de la comunidad en general.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, contrate el **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE,**

CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración municipal requiere contratar este suministro con recursos del presupuesto de la vigencia 2026.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la administración municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo con la necesidad.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de desarrollo 2024 – 2027 **"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE",** donde la administración municipal adelanta la contratación para el **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)
83121703	Servicios relacionados con el internet
46171610	Cámaras de seguridad

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar las siguientes actividades específicas, las cuales delimitan el alcance técnico, operativo y funcional del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,00	**Prestación del servicio de internet** por fibra óptica o medio técnicamente equivalente, con ancho de banda mínimo de **120 Mbps simétricos**, destinado a las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, incluyendo instalación, configuración, soporte técnico, seguimiento técnico básico del servicio y garantía de continuidad, conforme a las condiciones técnicas del proceso.	MES	7,50
2,00	**Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento** de un punto de acceso Wi-Fi profesional de montaje en techo, doble banda, con capacidad de administración, seguridad de red y compatibilidad con la infraestructura de conectividad instalada en el Palacio Municipal.	UND	1,00
3,00	**Suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento** de un sistema de seguridad CCTV para la Casa de Mercado, integrado por dos (02) cámaras de alta definición, DVR de 16 canales, cableado, conectores, fuentes, canalización, accesorios, mano de obra, configuración, entrega de usuarios y claves de administración, capacitación básica de uso y pruebas de funcionamiento.	UND	1,00

3.4. Condiciones técnicas

Las actividades por ejecutar deberán cumplir con las normas técnicas, regulatorias, de seguridad, protección de datos personales, sostenibilidad, accesibilidad, calidad, instalación y funcionamiento aplicables al servicio de internet, redes de datos, equipos tecnológicos y sistemas de seguridad electrónica. Las condiciones técnicas mínimas son las siguientes:

3.4.1. Servicio de internet

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de internet para las dependencias internas y externas de la Administración Municipal determinadas en el presente estudio previo, en la invitación pública o en el anexo técnico correspondiente, con un ancho de banda mínimo de **120 Mbps simétricos**, durante el plazo contractual, en condiciones de estabilidad, continuidad, seguridad y capacidad suficiente para el desarrollo de actividades administrativas, misionales, atención ciudadana, acceso a plataformas institucionales, gestión de trámites en línea, comunicación institucional y cumplimiento de obligaciones de reporte.

El servicio podrá ser prestado mediante fibra óptica o tecnología técnicamente equivalente, siempre que garantice la velocidad mínima requerida, estabilidad de conexión, simetría en la velocidad, continuidad del servicio, seguridad de la red, capacidad de soporte y cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas por la entidad. En ningún caso la tecnología ofrecida podrá disminuir la calidad, velocidad, estabilidad o continuidad requerida para la operación institucional.

El contratista deberá entregar el servicio de conectividad en las dependencias internas y externas requeridas por la Alcaldía Municipal, incluyendo los puntos ubicados dentro del Palacio Municipal y aquellos ubicados fuera de este, de conformidad con la distribución establecida por la entidad en los documentos del proceso. Cualquier ajuste operativo sobre los puntos de conexión deberá ser autorizado por la supervisión, siempre que no modifique el objeto, el valor ni las condiciones esenciales del contrato.

El servicio deberá contar con soporte técnico durante la ejecución del contrato, mediante canal de atención telefónico, digital o presencial, según disponibilidad del contratista. El contratista deberá garantizar atención inicial de incidentes en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del reporte efectuado por la entidad, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito, afectaciones generalizadas de red o fallas atribuibles

a terceros operadores, debidamente soportadas. Cuando la falla impida totalmente la prestación del servicio, el contratista deberá adelantar las acciones correctivas necesarias con prioridad, dejando constancia del diagnóstico y de la solución aplicada.

Cuando el contratista preste directamente el servicio de acceso a internet, deberá acreditar inscripción o incorporación vigente en el Registro Único de TIC - RUTIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuando el servicio sea soportado por un tercero habilitado, el contratista deberá acreditar dicha condición mediante certificación, constancia, contrato, convenio comercial o documento equivalente que permita verificar que el proveedor del servicio se encuentra habilitado, sin perjuicio de que la responsabilidad contractual integral frente al Municipio recaiga en el contratista adjudicatario.

El contratista deberá garantizar dirección IP pública fija o mecanismo técnico equivalente, cuando sea requerido por la entidad para la operación segura de la red institucional, el acceso autorizado a servicios, la administración técnica o el funcionamiento del sistema de seguridad CCTV. Esta condición deberá cumplirse sin imponer requisitos que restrinjan injustificadamente la participación de proveedores legalmente habilitados.

3.4.2. Red Wi-Fi y punto de acceso

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y dejar operativo un punto de acceso Wi-Fi profesional de doble banda, apto para montaje en techo, con administración segura, configuración de red, clave de acceso, segmentación básica cuando sea requerida por la entidad y compatibilidad con la red institucional.

El punto de acceso deberá permitir operación en bandas de 2.4 GHz y 5 GHz, contar con condiciones de seguridad de red, administración básica, estabilidad de conexión y capacidad suficiente para atender el uso institucional del área donde sea instalado. No se exigirá marca específica, referencia cerrada o tecnología que limite injustificadamente la pluralidad de oferentes, siempre que el equipo ofrecido cumpla con las condiciones funcionales mínimas requeridas.

El punto de acceso deberá instalarse en el sitio definido por la entidad y verificado por la supervisión, garantizando cobertura, seguridad física del equipo, adecuada canalización del cableado, funcionamiento estable y entrega de credenciales de administración al funcionario autorizado.

3.4.3. Sistema de seguridad CCTV

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema CCTV en la Casa de Mercado del Municipio del Valle de San José, Santander, incluyendo dos (02) cámaras de alta definición, DVR de 16 canales, fuentes, conectores, cableado, canalización, accesorios, configuración, pruebas de funcionamiento y entrega de usuarios y claves de administración.

El DVR deberá quedar instalado en el sitio definido por la entidad y la supervisión, garantizando seguridad física, disponibilidad para consulta autorizada, protección de claves, respaldo de configuración y adecuada operación del sistema.

Las cámaras deberán ubicarse únicamente en zonas comunes, accesos, áreas de circulación, puntos de interés operativo y espacios necesarios para la finalidad de seguridad de la Casa de Mercado. No se permitirá su instalación en baños, vestidores, zonas privadas o lugares donde se afecte injustificadamente la intimidad de las personas.

El contratista deberá entregar un acta o soporte técnico de puesta en funcionamiento, en el cual se indique como mínimo: número de cámaras instaladas, ubicación general, estado de funcionamiento, capacidad de almacenamiento, usuario administrador entregado, pruebas realizadas y recomendaciones básicas de operación.

3.4.4. Condiciones de protección de datos personales y videovigilancia

Teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye el montaje, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad CCTV, el contratista deberá ejecutar sus actividades observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y la política de tratamiento de datos personales adoptada por el Municipio, cuando aplique.

Para efectos del tratamiento de imágenes captadas mediante el sistema CCTV, el Municipio actuará como responsable del tratamiento de la información y el contratista actuará como encargado únicamente en la medida en que, por razón de la instalación, configuración, soporte o mantenimiento, tenga acceso técnico a imágenes, grabaciones, claves, usuarios, configuraciones o datos asociados al sistema.

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre toda información, imagen, grabación, clave, usuario, configuración o dato al que tenga acceso durante la ejecución contractual, y se obliga a no copiar, divulgar, transferir, extraer, publicar, almacenar en medios propios o utilizar dicha información para fines diferentes al cumplimiento del contrato.

El contratista deberá entregar al Municipio todos los usuarios, claves, configuraciones, manuales básicos y parámetros de administración del sistema CCTV, sin conservar accesos remotos, usuarios activos, contraseñas o mecanismos de ingreso posterior, salvo autorización expresa y escrita del supervisor para fines de soporte técnico.

El sistema CCTV deberá configurarse bajo criterios de necesidad, finalidad, circulación restringida, seguridad y confidencialidad, de manera que las imágenes sean utilizadas exclusivamente para fines de seguridad, protección de bienes públicos, apoyo a la convivencia y atención de situaciones que puedan comprometer la seguridad de usuarios, comerciantes, visitantes o bienes de la Casa de Mercado.

3.4.5. Condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

En aplicación de los principios de igualdad material, accesibilidad, inclusión social y compras públicas inclusivas, el contratista deberá ejecutar las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de internet, punto de acceso Wi-Fi y sistema CCTV sin generar barreras físicas, tecnológicas o de acceso para personas con discapacidad, usuarios, comerciantes, servidores públicos o visitantes de la Casa de Mercado y de las dependencias municipales.

El contratista deberá garantizar que el cableado, canalización, ubicación de equipos, puntos de conexión, cámaras, DVR, fuentes, accesorios y demás elementos instalados no obstruyan zonas de circulación, rampas, accesos, puertas, pasos peatonales, áreas de atención al público ni espacios destinados al tránsito seguro de personas con movilidad reducida.

Cuando la entidad lo requiera, el contratista deberá entregar una explicación básica de funcionamiento del sistema instalado en lenguaje claro al personal designado por el Municipio, procurando que las instrucciones de operación sean comprensibles, accesibles y útiles para la administración del servicio.

Estas obligaciones se incorporan como condiciones especiales de ejecución y serán verificadas por el supervisor del contrato. El Decreto 287 de 2026 modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con medidas afirmativas y sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad en la contratación pública.

3.4.6. Condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad ambiental

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de contratación pública sostenible y socialmente responsable, dentro de las condiciones técnicas y de ejecución del presente proceso se incorporan obligaciones ambientales verificables por el supervisor durante la ejecución y al momento del recibo a satisfacción.

En relación con la prestación del servicio de internet, la instalación del punto de acceso Wi-Fi y el montaje del sistema de seguridad CCTV, el contratista deberá procurar el uso de equipos y dispositivos tecnológicos con criterios de eficiencia energética, promoviendo el ahorro de energía durante su operación en las dependencias internas y externas de la Administración Municipal y en la Casa de Mercado del Valle de San José, Santander.

El contratista deberá utilizar equipos y dispositivos tecnológicos que cuenten con configuraciones de bajo consumo energético, tales como modos de ahorro de energía en routers, puntos de acceso, cámaras de videovigilancia y grabadores, cuando dichas funcionalidades estén disponibles según la naturaleza del equipo, procurando además una adecuada planificación de la instalación para evitar consumos innecesarios de recursos.

El contratista deberá realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, tales como empaques, cables, conectores, componentes eléctricos, electrónicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE y demás materiales derivados de la ejecución contractual, evitando su disposición inadecuada y procurando su entrega a gestores, sistemas de recolección o canales autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar buenas prácticas ambientales que minimicen impactos, tales como correcta canalización del cableado, uso eficiente de materiales, prevención de afectaciones a la infraestructura física existente, manejo adecuado de empaques y reducción de residuos innecesarios.

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de instalación, configuración y operación de redes de telecomunicaciones y sistemas de seguridad electrónica.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución del servicio y se dejará constancia de ello en el acta de recibo a satisfacción.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a los requerimientos, medidas contractuales o sanciones previstas en el contrato y en los documentos del proceso, previa observancia del debido proceso contractual.

3.5. Alcance

El alcance del objeto contractual comprende la prestación del servicio de internet para las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, así como el suministro, instalación, configuración,

pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de seguridad CCTV en la Casa de Mercado del Municipio del Valle de San José, Santander, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo y en los demás documentos del proceso.

Con la prestación del servicio de internet se busca garantizar condiciones adecuadas de conectividad, navegación, comunicación institucional, acceso a plataformas oficiales, atención ciudadana, gestión administrativa y cumplimiento de las actividades misionales de la entidad de manera ágil, oportuna, segura y eficiente.

Así mismo, con el montaje del sistema de seguridad en la Casa de Mercado se pretende fortalecer las condiciones de vigilancia, prevención y protección de los bienes públicos, usuarios, comerciantes, visitantes y demás personas que concurren a dicho equipamiento municipal, contribuyendo al mejoramiento de la seguridad, el control institucional y la adecuada administración de este espacio al servicio de la comunidad.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del objeto contractual, para la ejecución del contrato no se requiere licencia urbanística ni licencia de construcción, en la medida en que las actividades previstas corresponden a prestación de servicios de conectividad, instalación de equipos tecnológicos, punto de acceso Wi-Fi y sistema de seguridad electrónica, sin intervención estructural, ampliación, modificación arquitectónica o cambio de uso del inmueble.

Lo anterior no exonera al contratista del cumplimiento de las normas técnicas, eléctricas, de seguridad, salud en el trabajo, protección de datos personales, telecomunicaciones, instalación de equipos, gestión de residuos y demás disposiciones aplicables. Cuando el servicio de internet sea prestado directamente por el contratista, este deberá acreditar su inscripción o incorporación vigente en el Registro Único de TIC -RUTIC, o demostrar que el servicio será soportado por un proveedor debidamente habilitado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar, se contempla la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será siete (07) meses y quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio de este, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrá participar persona natural o jurídica, nacional o extranjera en las condiciones permitidas por la ley, que cuente con capacidad jurídica para contratar y acredite idoneidad para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la naturaleza y alcance definidos en cada proceso.

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera, con residencia, domicilio o permanencia autorizada en Colombia cuando a ello haya lugar, que acredite su capacidad jurídica para obligarse válidamente en el proceso contractual.

Para efectos de la verificación de su idoneidad jurídica y económica, la persona natural deberá acreditar, según la naturaleza del contrato:

a) Cuando el alcance contractual corresponda exclusivamente a prestación de servicios no mercantiles: acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades, obligaciones o alcance a ejecutar.

b) Cuando el alcance contractual corresponda a la adquisición de bienes o a servicios de naturaleza mercantil: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

c) Cuando el alcance contractual contemple simultáneamente bienes y servicios: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o más de una, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, siempre que exista correspondencia directa con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

En todo caso, la entidad verificará la correspondencia sustancial entre la actividad económica acreditada y el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza del proceso y a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, cuando a ello haya lugar, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

La entidad verificará que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, bien sea de manera principal, conexa o complementaria, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que aporte la autorización del órgano social competente cuando exista limitación estatutaria.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre la mera clasificación de actividades económicas contenidas en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de que dichos documentos sirvan como criterio auxiliar para verificar la idoneidad del proponente.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable.

Nota: La entidad aplicará las reglas anteriores según la naturaleza jurídica y económica del objeto definido en cada proceso contractual. En consecuencia, la verificación de la capacidad jurídica del proponente se efectuará atendiendo a la tipología contractual, al alcance de las prestaciones y a la correspondencia entre la actividad económica o el objeto social y el objeto a contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8.3. Autorización del órgano social – persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa y suficiente expedida

por el órgano superior de gobierno social, conforme a sus estatutos, para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes.

8.4. Registro único tributario (RUT)

8.4.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

8.4.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, acreditando al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes, según el caso,

Nota. La entidad verificará que la actividad o actividades económicas registradas resulten compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, de conformidad con la naturaleza del proceso y con observancia de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

8.5. Cédula de ciudadanía

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

8.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

8.6.1. Persona jurídica

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

8.6.2. Persona natural

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", bajo la gravedad de juramento.

8.6.3. Proponente plural

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

8.7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.8. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes)

De acuerdo con los servicios a contratar, el Municipio del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar y el valor de cada uno sea mayor o igual al presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

 a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

 b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

8.9. Criterio diferencia de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal del Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia.

A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

- ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Podrán certificar su idoneidad mediante la presentación de mínimo dos (2) y hasta tres (3) contratos, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades a ejecutar y cuya sumatoria sea mayor o igual al 200% presupuesto oficial.
- ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
- ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
- ✓ **Regla para proponentes plurales en el marco de los beneficios a MiPymes:** En las convocatorias limitadas a MiPymes, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por MiPyme o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPyme. En consecuencia, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente su condición de MiPyme en los términos legales y reglamentarios aplicables. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta por no cumplir las reglas de participación establecidas para la convocatoria limitada.

8.10. Registro Único de TIC - RUTIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Cuando el proponente preste directamente el servicio de acceso a internet, deberá acreditar inscripción o incorporación vigente en el Registro Único de TIC - RUTIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la normativa aplicable a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Cuando el servicio de internet sea soportado o prestado a través de un tercero habilitado, el proponente deberá acreditar dicha condición mediante certificación, constancia, contrato, convenio comercial, autorización, alianza, factura de servicio mayorista o documento equivalente que permita verificar que el proveedor que presta efectivamente el servicio se encuentra habilitado o incorporado en el Registro Único de TIC —RUTIC.

8.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

8.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

8.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

8.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

8.12.4. Verificación situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, este requisito aplica exclusivamente cuando el futuro contratista sea una persona natural, de nacionalidad colombiana, menor de 50 años y de sexo masculino, y el negocio jurídico a suscribir corresponda a un contrato de prestación de servicios con la

Entidad Estatal. En consecuencia, no resulta exigible a mujeres, personas naturales extranjeras, personas jurídicas ni respecto de contratos estatales de tipología distinta.

La Entidad realizará la verificación de manera prioritaria mediante consulta directa en el portal oficial dispuesto por las autoridades de reclutamiento www.libretamilitar.mil.co, o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, en aplicación del principio de racionalización de trámites y de no exigencia de documentos que puedan ser verificados directamente por la administración. Si la consulta arroja que la situación militar se encuentra definida, se tendrá por acreditado el requisito sin necesidad de exigir documento físico adicional.

Cuando el proponente seleccionado o futuro contratista no tenga definida su situación militar, pero se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en la ley y la jurisprudencia para acceder al beneficio de definición posterior, esto es, haber sido declarado no apto, exento, haber superado la edad máxima de incorporación o ser apto exonerado del pago de la cuota de compensación militar, podrá suscribir el contrato siempre que acredite el inicio del trámite correspondiente mediante la certificación provisional en línea y, cuando sea del caso, con los soportes que demuestren que la definición de su situación militar se encuentra en curso, incluida la etapa de liquidación y, en los casos no exentos, de pago de la cuota de compensación militar, así como con los demás medios de prueba conducentes que permitan evidenciar su actuar diligente.

En caso de que la información consultada no sea concluyente o se requiera complementar la acreditación, la Entidad podrá solicitar, además de la certificación provisional en línea, declaración juramentada u otros medios de prueba idóneos y conducentes que permitan establecer si el ciudadano ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar. La Entidad deberá valorar integralmente tales soportes antes de adoptar la decisión correspondiente.

Si el proponente seleccionado, estando legalmente obligado a definir su situación militar, no acredita tenerla definida ni demuestra encontrarse cobijado por alguna de las hipótesis legales que permiten la suscripción del contrato con plazo para normalizarla, no podrá suscribirse el contrato hasta tanto subsane dicho requisito.

8.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

8.12.6. Certificado de delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5. Verificar todas las especificaciones.
9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
9.21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo según las normas que lo regulan.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal del Valle de San José, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 2, Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 22.998.175,00),** suma que se estableció bajo las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los servicios prestados según condiciones del contratante.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos Indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	1%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,1%
	Pro - deporte, exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1° del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar, excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%
	Total, aproximado de descuentos	15,5%

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos y las condiciones establecidas para el proceso contractual, el presupuesto es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,00	**Prestación del servicio de internet** por fibra óptica o medio técnicamente equivalente, con ancho de banda mínimo de **120 Mbps simétricos**, destinado a las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, incluyendo instalación, configuración, soporte técnico, seguimiento técnico básico del servicio y garantía de continuidad, conforme a las condiciones técnicas del proceso.	MES	7,50	$2.505.570,00	$ 18.791.775,00
2,00	**Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento** de un punto de acceso Wi-Fi profesional de montaje en techo, doble banda, con capacidad de administración, seguridad de red y compatibilidad con la infraestructura de conectividad instalada en el Palacio Municipal.	UND	1,00	$ 650.000,00	$ 650.000,00
3,00	**Suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento** de un sistema de seguridad CCTV para la Casa de Mercado, integrado por dos (02) cámaras de alta definición, DVR de 16 canales, cableado, conectores, fuentes, canalización, accesorios, mano de obra, configuración, entrega de usuarios y claves de administración, capacitación básica de uso y pruebas de funcionamiento.	UND	1,00	$3.556.400,00	$ 3.556.400,00
				Valor total (incluye impuestos y descuentos)	**$ 22.998.175,00**

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados y bienes suministrados, instalados y configurados, por el valor unitario acordado, una vez radicados en la Secretaría de Hacienda Municipal los siguientes documentos: a) Acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor municipal; b) Informe final del supervisor; c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo de ejecución, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012; d) Factura electrónica o cuenta de cobro con lleno de requisitos fiscales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos. Si hay observaciones, el plazo se suspenderá hasta su subsanación, el cual está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2026 conforme al artículo 72 del Decreto 111 de 1996. El retraso por restricciones del PAC no genera derecho a intereses moratorios, actualización del valor, ni constituye incumplimiento del Municipio.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00157 de fecha 29 de abril de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, a los numerales 2.1.2.02.02.008.02, denominado Servicios de acceso a Internet de banda ancha y 2.3.2.02.02.009.45.01.028, denominado Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento del principio de planeación y de la obligación de la justificación de la modalidad de selección, la Entidad define el procedimiento aplicable con fundamento en el marco legal y reglamentario vigente. En particular, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, regula la contratación de mínima cuantía y establece que procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Esta modalidad se desarrolla y operacionaliza a través de las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, en su Subsección 5 (Mínima Cuantía), incluyendo, entre otros, los documentos y contenidos mínimos del estudio previo y el procedimiento de invitación/selección aplicable; disposiciones que han sido ajustadas por el Decreto 1860 de 2021 en lo pertinente.

Para efectos de determinar los umbrales, y atendiendo la categorización prevista en la Ley 1150 de 2007, cuando la Entidad cuenta con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV y la mínima cuantía corresponde al 10% de la menor cuantía, esto es, 28 SMMLV.

Ahora bien, el SMMLV del año 2026 se encuentra fijado transitoriamente en $1.750.905 mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, expedido en cumplimiento de la orden judicial derivada del Auto del Consejo de Estado que decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 y difirió los efectos de dicha suspensión hasta la expedición del acto transitorio ordenado. En consecuencia, este Estudio Previo toma como base el SMMLV vigente transitoriamente para 2026 conforme al Decreto 0159 de 2026.

Con base en lo anterior, el tope de mínima cuantía para la Entidad corresponde a 28 SMMLV, equivalente a $49.025.340, y dado que el presupuesto oficial del proceso no supera el umbral del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al marco normativo citado.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia podrán solicitar la limitación de la convocatoria del presente Proceso de Contratación a MiPymes. La Entidad Estatal recibirá las solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto que haga sus veces en este proceso (publicación de la invitación pública). Tratándose de personas jurídicas, la solicitud únicamente podrá presentarse por MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en igualdad de condiciones cuando ostenten la calidad de MiPymes.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certificó que el umbral equivalente a US$125.000 corresponde a COP $511.708.497. En consecuencia, al ser el presupuesto oficial del proceso inferior a dicho umbral, el proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, siempre que se cumpla el requisito de haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas en el término señalado.

Adicionalmente, conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad Estatal puede aplicar una limitación territorial, restringiendo la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. De acuerdo con el Estudio del Sector (numeral 4), no se identificó oferta suficiente de MiPymes con domicilio en el Municipio del Valle de San José; en cambio, sí se identificó un

número plural de MiPymes en el departamento de Santander. Por lo anterior, de recibirse las solicitudes exigidas, la invitación pública se limitará a MiPymes domiciliadas en Santander. Si no se reciben como mínimo dos (2) solicitudes en el término legal, el proceso continuará sin limitación.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la entidad estatal puede exigir o no garantías, decisión que debe justificarse en los estudios previos de acuerdo con la naturaleza del objeto, el valor del contrato, las obligaciones a ejecutar, la forma de pago y los riesgos previsibles derivados de la ejecución contractual.

Para el presente proceso, aunque la modalidad corresponde a mínima cuantía, el objeto contractual comprende la prestación continua del servicio de internet para las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, así como el suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de un punto de acceso Wi-Fi y del sistema de seguridad CCTV en la Casa de Mercado del Municipio del Valle de San José, Santander.

En consecuencia, la entidad considera procedente exigir garantía de cumplimiento, toda vez que durante la ejecución pueden presentarse riesgos asociados al incumplimiento de obligaciones contractuales, interrupción o deficiente prestación del servicio de internet, fallas en la instalación o configuración de los equipos, deficiencias técnicas del punto de acceso Wi-Fi, inadecuado funcionamiento del sistema CCTV, falta de entrega de usuarios y claves de administración, o defectos en los bienes y componentes tecnológicos instalados.

17.1. Garantía de cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con el Nit 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción del suministro</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. Garantía de seriedad y responsabilidad civil extracontractual:

No se exige garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso de mínima cuantía y el procedimiento simplificado aplicable. Tampoco se exige amparo de responsabilidad civil extracontractual ni pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en atención al bajo valor del contrato, la naturaleza tecnológica del objeto, la ausencia de actividades de obra pública y el carácter puntual de las labores de instalación, sin perjuicio de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, instalación segura, responsabilidad por daños imputables y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan.

18. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Abril 29 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta abril 30 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta abril 30 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación	Mayo 04 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Mayo 04 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta mayo 04 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta mayo 06 de 2026, hora 8:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Apertura de ofertas	Hasta mayo 06 de 2026, hora 8:30 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	Hasta mayo 06 de 2026	Oficina gestora
Publicación del informe de evaluación	Mayo 06 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Mayo 07 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la propuesta	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Mayo 08 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Mayo 08 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición registro presupuestal	Mayo 08 de 2026	Secretaría de Hacienda
Forma de pago	Mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados por el valor unitario acordado	Estudio previo e invitación pública

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Suscrito a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026

ELKIN JAVIER SANDOVAL RUEDA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal